

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

019939 07 OCT 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES en contra de la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución 6293 del 20 de abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa Maestría en Psicología de la Salud de la Universidad CES, para ser ofertado en modalidad presencial, en profundización, en la ciudad de Medellín (Antioquia).

1.2. Que el día 3 de mayo de 2022, mediante escrito con radicado número 2022-ER-237051, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Universidad CES, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que la Universidad CES, en su recurso de reposición solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización del registro calificado al programa Maestría en Psicología de la Salud, a ser ofrecido en modalidad presencial en profundización en Medellín (Antioquia).

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 6293 del 20 de abril de 2022, fue notificada por correo electrónico el día 21 de abril de 2022, al representante legal de la Universidad CES.

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.. "

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

El recurrente expone, en el documento y sus anexos, los motivos de inconformidad, explicando y sustentando su posición, tanto de hecho como de derecho, respecto de los argumentos del concepto de no pertinencia, encontrados por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, expuestos en el concepto dado a conocer mediante la comunicación con radicado de salida número 202225200119971 del 25 de enero de 2022. Lo argüido se sintetiza en el apartado del análisis del recurso, realizado por la misma Dirección.

5.- PERTINENCIA, CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, el concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que mediante comunicación con radicado de salida número 202225200977711 del 19 del mayo de 2022, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social se pronuncia frente al recurso presentado por la institución contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional negó el registro calificado por concepto negativo de pertinencia, del siguiente tenor:

"Mediante concepto emitido por esta Dirección, se realizaron las siguientes observaciones al programa presentado por la Universidad CES:

"(...) analizado el programa propuesto se encuentra lo siguiente:

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.."

(...) A continuación, se ajustan las condiciones de calidad del documento de solicitud de registro calificado de aspectos curriculares y organización de las actividades académicas, acorde a las observaciones realizadas, en donde se incluyen nuevos campos de práctica en los cuales se realizan rotaciones en unidad de cuidados intensivos, prácticas de salud pública y en consulta externa psicológica.

Además, en la Tabla V. Competencias a desarrollar y resultados de aprendizaje por asignatura, en la columna Competencia que se desarrolla, registran: Comprender los elementos principales de la salud pública y el trabajo con comunidades por medio de jornadas de salud

También manifiestan:

"(...) En el segundo período las prácticas se desarrollarán en la Clínica CES en los servicios de:

- Urgencias.
 - Hospitalización adultos.
 - Hospitalización psiquiátrica.
 - Unidades de cuidado intensivo y cuidados especiales
 - Cirugía.
 - Consulta externa (Incluye programas extramurales y brigadas en ámbitos comunitarios)
- (...)"

Frente a lo manifestado por la Universidad, este Ministerio encuentra que se incluyeron prácticas en servicios ambulatorios como la Consulta externa de psicología y prácticas en unidades de cuidado intensivo, ajustando el programa frente a estas dos observaciones.

En cuanto a la observación sobre el número de grupos semanales en los escenarios de práctica, la Universidad ajustó lo mismos de acuerdo con lo solicitado por este Ministerio.

No obstante, al revisar el anexo técnico de la Corporación Para Estudios En Salud Clínica CES sede 03 en el literal a) Prácticas formativas a desarrollar, plan de delegación progresiva y estudiantes beneficiarios, por escenario: para el periodo II asignatura Práctica I en ACTIVIDADES DEFINIDAS PARA EL LOGRO DE LAS METAS FORMATIVAS EN LA PRÁCTICA la Universidad registra lo siguiente:

- 1 Encuadre
- 2 Evaluación de paciente
- 3 Realización de plan de intervención inicial
- 4 Implementación del plan
- 5 Proceso de cierre
- 6 Realizar un adecuado uso de los elementos de protección personal. Conocer y aplicar los protocolos de bioseguridad institucionales e implementar medidas de bioseguridad adecuadas para la práctica.

Al analizar las mencionadas actividades, se encuentra que son las mismas que desarrollarían los estudiantes en servicios de hospitalización de adultos, urgencia y cuidado intensivo entre otros y **no se evidencian actividades programas extramurales y brigadas en ámbitos comunitarios**. Por lo tanto, no se ajustó el programa de acuerdo con la siguiente observación: En cuanto a las prácticas formativas, no se observan prácticas de salud pública o comunitarias. (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera no pertinente el Maestría en Psicología de la Salud presentado por Universidad CES.

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.."

En el recurso de reposición la Universidad presenta lo siguiente:

"(...) Adicionalmente, en el segundo período, las prácticas se desarrollarán en la Corporación Para Estudios En Salud Clínica Ces en los servicios de:

Urgencias.

Hospitalización adultos.

Hospitalización psiquiátrica.

Unidades de cuidado intensivo y cuidados especiales.

Cirugía.

Consulta externa (Incluye programas extramurales y brigadas en ámbitos comunitarios).

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera: El objetivo de estas prácticas será la integración de los aprendizajes adquiridos y el desarrollo de competencias que entre otras incluye la comprensión de los elementos principales de la salud pública y el trabajo con comunidades por medio de jornadas de salud y la comprensión de la importancia del empleo de indicadores en salud pública y comunitaria como se registra en el "PLAN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA". En este sentido, se adjunta el documento actualizado (Anexo 1. Anexo Técnico Corporación Para Estudios En Salud Clínica Ces, Sede:03) con el respectivo diligenciamiento de las actividades definidas para el logro de las metas formativas en la práctica donde se adicionan de forma puntual las actividades a desarrollar en programas extramurales y jornadas de salud. Es importante señalar que las brigadas de salud son actividades programadas por la Clínica CES de una duración de un día, donde personas de la comunidad vecina del sector asisten a la institución para el tamizaje rápido y atención breve en salud (dicha actividad se programa varias veces en el semestre) (...)"

Así mismo en el plan general de prácticas formativas presenta para el segundo periodo en la Práctica clínica I en la columna: COMPETENCIAS A DESARROLLAR, DEFINIDAS PARA CADA PRÁCTICA la Universidad Presenta: "(...) Comprender los elementos principales de la salud pública y el trabajo con comunidades por medio de jornadas de salud. (...)"

Una vez revisada la argumentación del recurso de reposición y la documentación anexa, se encuentra que la Universidad ajustó el programa de acuerdo con lo observado.

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Maestría en Psicología de la Salud** presentado por **Universidad CES**. para ser ofrecido y desarrollado en **Medellín – Antioquia"***

5.3. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 2 de diciembre de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud del registro calificado del programa Maestría en Psicología de la Salud de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial, en profundización, en la ciudad de Medellín (Antioquia), con 40 créditos académicos, una duración de tres (3) periodos, periodicidad de admisión semestral, y 20 estudiantes a admitir a primer periodo, de acuerdo con el siguiente concepto técnico:

"OBSERVACIONES

La IES presenta para aprobación del registro calificado un programa de maestría dirigido al campo de la psicología de la salud, que de acuerdo con los campos profesionales de actuación se relaciona con la promoción, prevención y mantenimiento de la salud, mediante el diagnóstico de las causas de la enfermedad y las disfunciones, realizando aportes para la mejora del sistema de salud y las políticas públicas en el campo de la salud. El programa se

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.."

deriva del interés por desarrollar de manera independiente la línea de estudio en psicología de la salud, considerando que previamente se identificaba como uno de los componentes del programa de Maestría en Clínica Psicológica, pero que a partir de los procesos de autoevaluación se evidenció la necesidad de crear un programa separado con su propio currículo y propósitos de formación.

En cuanto al potencial de actividad profesional, los graduados pueden desarrollar sus labores en clínicas, hospitales, centros de salud, instituciones educativas y gubernamentales encargadas de la regulación del sistema de salud. La IES indica que cuando se hace referencia a la psicología de la salud inmediatamente se vincula con la medicina, en cuanto a los procesos de prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, como también en relación con las secuelas de los procesos de enfermedad, por lo que en ocasiones se considera como un sinónimo de la psicología hospitalaria. No obstante, su ámbito es mucho más amplio al permitir el trabajo en salud pública, salud ocupacional, etc., y en el marco de la Política de Atención Integral en Salud-PAIS (Resolución No. 429 del 2016).

ASPECTOS CURRICULARES

El programa de maestría se dirige a la formación de psicólogos en procesos de salud-enfermedad, modelos de atención en salud, con teorías, metodologías y estrategias para desarrollar programas de prevención y promoción de la salud, considerando el marco bioético y deontológico de la psicología.

Se observa que el plan de estudios está enfocado en cuatro áreas de formación: fundamentación teórica, ámbitos en psicología de la salud, investigación y socio-humanística. El modelo pedagógico mediante el cual se desarrolla el plan de estudios se define como integrador, constructivista, interdisciplinario y contextualizado, con estrategias didácticas que pretenden lograr competencias para el trabajo interdisciplinario e intersectorial.

El programa posee 40 créditos, desarrollados en 3 periodos académicos y 16 asignaturas. El propósito se dirige a la formación para el abordaje de problemáticas de salud desde una perspectiva psicológica, a partir del trabajo con equipos interdisciplinarios, por lo que el egresado estará en capacidad de diseñar, gestionar y evaluar procesos de intervención a nivel de prevención primaria, secundaria y terciaria desde una perspectiva de salud pública, tanto a nivel individual como colectivo en los diferentes entornos. Las asignaturas incluyen temáticas en: psicología de la salud, desarrollo psicológico y salud, psicología del enlace, intervención en psicología de la salud, seminario de investigación, salud mental y salud pública, psicología de la salud en contexto. Entre las asignaturas se encuentran dos prácticas clínicas cuyos resultados de aprendizaje se relacionan con el acompañamiento y atención integral de los pacientes y sus familias, el trabajo en equipos profesionales, la aplicación de principios éticos y deontológicos propios del trabajo clínico, la comunicación efectiva con los pacientes y sus familias, como la apropiación y aplicación de las mejores intervenciones en salud, desde una perspectiva investigativa.

En cuanto a las estrategias de acompañamiento y seguimiento de los estudiantes, se observa que se emplean asesorías o tutorías, que existe un Comité de promociones encargado de la evaluación cualitativa de cada uno de los grupos, como también un Comité de currículo el cual analiza la articulación de las actividades académicas con el contenido teórico y práctico relevante para el desarrollo de las competencias propuestas. También participa en este seguimiento el Coordinador del programa. La IES presentó el plan de internacionalización del currículo y las actividades a desarrollar para el logro de una dimensión internacional e intercultural del programa.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

El programa define con claridad el tiempo de estudio presencial e independiente, de acuerdo con el tipo de contenidos, actividades y propósitos de formación. De tal manera, las

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.."

asignaturas de contenido teórico tienen una proporción de dos horas de trabajo independiente por cada hora presencial, mientras que esta proporción para las asignaturas de práctica clínica e investigación es de 3 a 1.

En cuanto a la intensidad de cada una de las áreas, la de fundamentación posee un 16% de los créditos, el área de ámbitos para la psicología de la salud tiene un 58%, el área socio-humanística posee 8%, y la de investigación un 18%, lo que refleja una correspondencia de los créditos en las áreas, con los propósitos de formación del programa.

Para el logro del perfil de competencias en el programa se desarrollan diferentes actividades, tales como clases magistrales como experiencia mediadora, donde el profesor orienta el proceso de abordaje de modelos teóricos y evidencias empíricas; esta estrategia se aplica principalmente a las materias teóricas. De igual manera, se realizan actividades de simulación de atención de casos, para los cuales se emplean apoyos virtuales, como también experiencias directas; el objetivo es realizar una presentación y retroalimentación antes de exponer al estudiante a pacientes reales. En el programa se desarrolla esta actividad en el área de ámbitos en psicología de la salud. En otros espacios se emplean seminarios teóricos, talleres de correlación teórico-clínico, lectura crítica de artículos científicos, información basada en la evidencia, análisis de casos, staff y práctica clínica.

El mapa de prácticas formativas muestra el desarrollo de dos prácticas en el campo de la psicología de la salud con procesos de delegación que van desde el abordaje inicial de los casos desde una perspectiva conceptual y contextual, hasta la intervención y seguimiento de estos. Se aprecia la existencia de escenarios, recursos y docentes que desarrollan las labores de supervisión.

MEDIOS EDUCATIVOS

La IES cuenta con diversos recursos para apoyar el desarrollo de las funciones misionales del programa. En cuanto a los recursos bibliográficos posee una biblioteca que cuenta con servicios de consulta, procesamiento y difusión de información a través de medios físicos y digitales. También disponen de recursos tecnológicos consistentes en programas de software para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, un centro de educación virtual para uso de docentes y estudiantes, aulas de cómputo, laboratorios (psicología y afines), Centro de Atención en Psicología IPS CES Sabaneta y Servicio de Psicología Clínica CES (Sede Prado), CESMIDE (Centro de Evaluación y Medición).

Respecto a la disponibilidad de medios para la práctica clínica, estas se desarrollan en la Clínica CES y en el Hospital San Vicente Fundación, se evidencian los convenios docencia servicio, lo cuales cumplen con los lineamientos del Decreto 780 de 2016. En cuanto a los anexos técnicos se aprecian los siguientes hallazgos:

-CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CES CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (NO VISITADO): 2 estudiantes en práctica simultánea.

-FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

La información aportada por la IES permite demostrar la existencia de escenarios para la práctica clínica acordes con los propósitos de formación del programa de maestría,

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.."

congruentes con los requerimientos de práctica para el desarrollo de competencias relacionadas con la psicología de la salud de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1330 de 2019 y en el Decreto 780 de 2016.

CONCEPTO. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, OTORGAR el registro calificado del programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD CES (Medellín- Antioquia), programa de maestría en profundización, modalidad presencial, con 40 créditos académicos, 3 periodos de duración, periodicidad de admisión semestral y 20 estudiantes en primer semestre.

De igual modo, se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:

-CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 – modificado por el Decreto 1298 de 2018-, y el Decreto 2376 de 2010, los últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad CES, como se reflejó en el concepto de la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 262 del 7 de julio de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio para los escenarios que soportan el programa académico, así:

Acuerdo 262:

-CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de Pertinencia, el Acuerdo señalado de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, y en consideración del concepto emitido por la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto contra la decisión, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022, y autorizar el registro calificado para

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.. "

el programa Maestría en Psicología de la Salud de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial, en profundización, en la ciudad de Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022, por medio de la cual se negó el registro calificado al programa Maestría en Psicología de la Salud de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial en profundización en la ciudad de Medellín (Antioquia), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Maestría en Psicología de la Salud
Título a otorgar:	Magíster en Psicología de la Salud
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Maestría en:	Profundización
Número de créditos académicos:	40
Número estudiantes 1er periodo:	20

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el sistema que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 2 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 6293 del 20 de abril de 2022.. "

educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



AURORA VERGARA FIGUEROA

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 55136



Acta de Notificación Electrónica.
07 de octubre de 2022
2022-EE-248500
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Manuel Esteban Acevedo Jaramillo
Representante Legal
UNIVERSIDAD CES
Calle 10A 22-04
Medellín Antioquia
MACEVEDOJ@CES.EDU.CO

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 019939 DE 07 OCT 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 019939 DE 07 OCT 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E86886545-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: MACEVEDOJ@CES.EDU.CO

Fecha y hora de envío: 7 de Octubre de 2022 (14:16 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Octubre de 2022 (14:17 GMT -05:00)

Asunto: [784908] Acta de notificación electrónica Manuel Esteban Acevedo Jaramillo - Resolución 019939 DE 07 OCT 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A784908_R_019939_07102022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_019939_07102022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 7 de Octubre de 2022



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN No. 19939 del 07 DE OCTUBRE DE 2022

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución 19939 del 07 DE OCTUBRE DE 2022 fue debidamente notificada el 07 DE OCTUBRE DE 2022.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 19939 del 07 DE OCTUBRE DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 10 DE OCTUBRE DE 2022.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Nramireza
Revisó: Lulara